



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/534/2015.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

- 1) Oficio de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3604/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 226/SM/2015, de fecha quince de octubre de dos mil quince, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca.
- 2) Copia del oficio 226/SM/2015, de fecha quince de octubre del año dos mil quince, suscrito por integrantes del Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que comunicaron el fallecimiento del ciudadano Mario Sánchez Cuevas, Presidente Municipal y el nombramiento del ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez, suplente del Presidente Municipal como propietario. Anexaron la siguiente documentación:
 - a) Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, de la elección municipal por el principio de Sistemas Normativos Internos, según el acta de asamblea de fecha trece de octubre del año dos mil trece, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

PROPIETARIO	SUPLENTE
Mario Sánchez Cuevas	Adán Rafael Sánchez Pérez
Margarito Sánchez Aparicio	Guillermo Pérez Cuevas
Fortino Sánchez Pérez	Zoila Aparicio Aparicio
Joel Ramírez Cuevas	Benjamín Ramírez Pérez
Felicitas Pérez Cruz	Aleandrino Cruz Mendoza
Francisco Ramírez Barrios	María Miguel López
Aurea Martínez Aparicio	Gisela García López

- b) Copia del acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce.

- c) Copia del acta de defunción emitida en el Municipio de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, el veintidós de octubre de dos mil quince, expedida por el Licenciado José Sebastián Pérez, Oficial del Registro Civil, por la cual certificó el fallecimiento del ciudadano Mario Sánchez Cuevas, el día veinticinco de septiembre de dos mil quince.

- d) Copia simple del Acta de Sesión de Cabildo de fecha doce de octubre de dos mil quince, celebrada en el Municipio de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual ante el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

fallecimiento del ciudadano Mario Sánchez Cuevas, Presidente Municipal, el Síndico Municipal somete a votación requerir al suplente del Presidente Municipal Fallecido de acuerdo a la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dicha propuesta fue aceptada, y después de un receso de sesenta minutos a efecto de llamar al suplente, se reanudó la sesión de cabildo con la presencia del ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez, a quien el Síndico Municipal le tomó la protesta de Ley correspondiente.

- e) Copia de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez, con clave de elector SNPRAD66010120H000.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

La pretensión de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, radica principalmente en que este Congreso del Estado, valide el acta de sesión de cabildo de fecha doce de octubre de dos mil quince, en la que el cuerpo colegiado del citado Ayuntamiento, tomó protesta al ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez, como propietario de la Presidencia Municipal del citado Ayuntamiento, en virtud de que el concejal propietario falleció con fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, tal como se acredita con el acta de defunción expedida por el Licenciado José Sebastián Pérez, Oficial del Registro Civil del multicitado Municipio, y que mediante constancia de Mayoría y Validez emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de la elección municipal por el principio de Sistemas Normativos Internos, se integró al ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez como suplente del ciudadano Mario Sánchez Cuevas.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

En efecto los artículos 2, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 86.- *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrada sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe.*

De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designara de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes, para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de este nombrara a cualquiera de los concejales suplentes, observando si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin de que se respeten los principios para cada uno de los casos.

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Concejos Municipales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA”

De todos los casos se comunicara al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que tratándose del Presidente de un Ayuntamiento, que fallezcan durante la administración de la que forman parte, el Ayuntamiento requerirá primeramente al suplente de dicho Concejal y en ausencia o negativa de éste de asumir el cargo, nombrará a cualquiera de los concejales suplentes para que ocupen el cargo vacante.

Es este Honorable Congreso del Estado, el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, validar la acta de sesión de cabildo de fecha doce de octubre de dos mil quince celebrada en el Municipio de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual se tomó protesta al ciudadano Adan Rafael Sánchez Pérez en virtud del fallecimiento del ciudadano Mario Sánchez Cuevas quien se desempeñó como Presidente del citado Municipio ya que el Municipio es un nivel de Gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada dicha acta de sesión de cabildo, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que falleció, para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

PODER LEGISLATIVO

que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de Cabildo de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.
- b) Que mediante acta de defunción de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, el oficial del Registro Civil de San Miguel el Grande, Oaxaca, certificó la defunción del ciudadano Mario Sánchez Cuevas, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince.
- c) Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha doce de octubre del año dos mil quince, en virtud de que se encontró presente el ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez, suplente del concejal propietario que falleció con fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, el Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento le tomó protesta como concejal propietario definitivo de la Presidencia Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acreditó fehacientemente la defunción del ciudadano Mario Sánchez Cuevas quien se desempeñó como Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, electo por el principio de Sistemas Normativos Internos, y la designación del suplente del Presidente fallecido, ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez como concejal propietario de la Presidencia Municipal ante dicho Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el acta de defunción del ciudadano Mario Sánchez Cuevas quien se desempeñó como Presidente Municipal, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria a favor del ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez como concejal propietario de la Presidencia Municipal, tal como dispone el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la defunción del ciudadano Mario Sánchez Cuevas, así como la declaratoria a favor del ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez, quien es la persona que asumió el cargo de Presidente Municipal, de forma definitiva.



Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, efectuada el día doce de octubre del año dos mil quince, y en virtud de su contenido designe al Ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca, efectuada el día doce de octubre del año dos mil quince, y en virtud de su contenido designa al Ciudadano Adán Rafael Sánchez Pérez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Miguel el Grande, Tlaxiaco, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diecisiete de noviembre del año
dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/534/2015.